

Radicado: 05001310500520220007600.
Corre traslado excepciones
Dte. Gloria Elena Morales
Dda. UGPP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

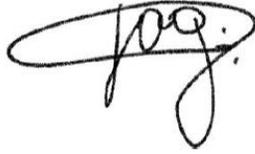
Encuentra el despacho que estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la entidad ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP, propuso las excepciones que denominó PAGO, PRESCRIPCION, COMPENSACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a la UGPP, a la sociedad **RODRIGUEZ CAICEDO ABOGADA S.A.S.**, identificada con el NIT 901.018169-3, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 612 del 12 de febrero de 2020, de la Notaría No. 73 del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quien para el presente asunto está representada legalmente por la Dra. ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.953.346 portador de la tarjeta profesional No. 144.857 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **55** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2823a5d63425ce6394b987de5b3a0800cf11b79ac916a5bf963e7d449e9c5fd8**

Documento generado en 02/08/2022 09:30:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**